

EL REY  
DIEZ MIL SETECIENTOS Y UNO



se le entregue a dicho Sr. de los Ayalas esta Carta, y por el Señor  
Jurado Martin Trujillo depositario de los efectos a quien se le daran  
buenos los referidos Conopia desta Ciudad y Lugar de la parte  
de la obra de la quenta queda el Sr. D. Juan de Torres Alcaide y obrero mayor  
de la puzeta del porzel en que manifiesta haverse echo postura en la obra y reparo de la puzeta de  
porzel en precio de seiscientos L. en la forma y con las condiciones que  
manifiesta un papel de dicho señor, y suplica se le mate quanto antes por  
lo que ynta la obra. La Ciudad Saviendo lo dicho. Acordo  
se haga el dicho Remate el lunes onze del Corriente a las once del día  
Estándose a los ynterredos, y se curado que sea, el mayor como desta Ley,  
a vista alance ferida obra en la conformidad que se lo prevendria el Cav.  
obrero mayor.

Joan para  
Puestas del Campo

El Memorial de Miguel Lorenzo en que manifiesta estar en animo de  
vender treze fanegas de uva de enbradura en la partida del Cauero  
gordo Jurisdiccion desta Ciudad, por que en persona que se las pague a ciento  
y veinte L. por fanega. Suplica se le conceda licencia para ello, y la  
gracia que se acostumbra hazer del dev. del luro. La Ciudad  
haviendolo visto. le concedio licencia para dicha venta, y vio gracia  
a su ruego de la reverencia parte del luro, celebrandose el Contrato an  
te qualquiera de los Ercud, deste ayuntamiento, y sendo la dicha venta a  
vezino desta Jurisdiccion.

Se dio en premission desta Ley, de que se leon fiera la Jurisdiccion de Fuente Alamo  
de la grande conu de la razon que se dio a conozor. A una vezina de citubo en la Corte  
e señor D. Bernando Salas Franca, y por haverse bu elto, se le encargo a  
señor D. Luis Salas y Sandoval, por allarse en Madrid que se sealla de temido,  
en con este negocio, como con el de Comuario, para que en nom. desta Ciudad, pres  
te la obediencia a su Mgd, y por que en este tiempo se pueden ofrezor a las imas  
provisiones, y para ellas, y para la del referido tenete, no zenta de poder. Acor  
do se le otorgue en la forma siguiente.

Para el pleito de fuente  
Alamo

Sean notorio a los que el presente Orden como los M. J. es Murua en su auto  
para con ferir y restituer lo que es en seru, de ambas Mgd, y en el de la  
Republica ex araver.

Aquí lo nom. de los  
Jurados

